



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de setiembre de 2009

09/05/001/60/315

**Sr. Presidente de la
Asamblea General
Rodolfo Nin Novoa**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a efectos de dar cuenta de que se hará uso de la facultad dispuesta en el artículo 5º de la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.519, de 15 de julio de 2009, en lo que refiere al tope de deuda correspondiente al ejercicio 2009.-

En el contexto de la crisis internacional registrada a partir del segundo semestre de 2008, se ha verificado una reversión de la fuerte expansión que mostró la economía uruguaya en los últimos años. Esta situación afectó desfavorablemente los ingresos fiscales, mientras que se entendió conveniente proteger los gastos sociales como forma de atenuar el impacto sobre los sectores más vulnerables de la sociedad.-

Adicionalmente, la sequía que afectó el país en el presente año, ha incrementado significativamente los costos de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica.-

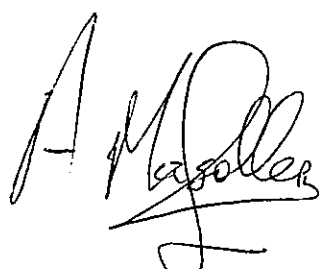
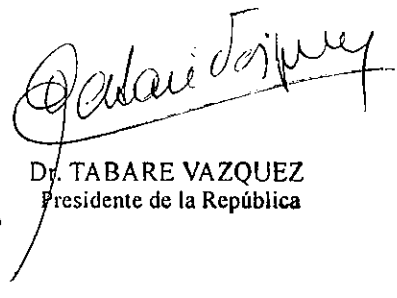
Las dos situaciones precedentemente expuestas constituyen factores extraordinarios e imprevistos de magnitud, que provocarán un incremento del déficit fiscal en el presente año respecto del resultado originalmente previsto, con el consiguiente efecto en la deuda neta.-

Se entiende que este hecho configura el presupuesto establecido en la referida norma legal, por lo cual el Poder Ejecutivo comunica al Poder Legislativo por este acto, que en el ejercicio 2009 hará uso del incremento del tope de deuda establecido en el citado artículo.-

La presente comunicación sustituye a la aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de setiembre de 2009.-

TC/adg

El Poder Ejecutivo saluda a ese Alto Cuerpo con su mayor consideración.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República